

ORDENANZA N° 10723/2004.-
EXPTE.N° 1945/2004-H.C.D.

VISTO:

El “Programa Mejoramiento de Barrios” auspiciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación – Subsecretaría de Vivienda .

CONSIDERANDO:

Que este programa está contenido en el Plan de Desarrollo Urbano, y se lleva a cabo como parte del proyecto de recuperación de áreas deprimidas insertas en la estructura urbana, que tienen la particularidad de estar próximas a zonas de interés turístico – recreativo.

Que esta Municipalidad ha accedido a dicho programa mediante la firma de un Convenio Provincia – Municipio el cual fue precedido por un plan de mejoramiento que abarca un sector de los Barrios Pueblo Nuevo y Munilla.

Que uno de los objetivos del Programa consiste en lograr la interacción y compromiso de los diferentes sectores de la comunidad, en la inclusión de los grupos socialmente excluidos.

Que este proyecto permitirá la implementación de diversos mecanismos de recuperación en el plano social, físico y ambiental, posibilitando la integración de los sectores más débiles a la comunidad, positivamente, a partir de sus propias organizaciones.

Que de acuerdo a disposiciones establecidas en el propio Reglamento Operativo del Programa, las obras, bienes o servicios específicos que se realicen con financiamiento del mismo, son de carácter integrado, entendiéndose como tal las actividades que operan en diferentes campos en forma articulada y concurrente a una misma finalidad, cual es mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria con eficacia y eficiencia, garantizando la sustentabilidad del proyecto.

Que dentro de los “Objetivos y Descripción del Programa” se encuentra el ítem “Acciones de intervención legal dirigidas a los beneficiarios”, la cual comprende la asistencia técnico legal para la legalización del dominio de la tierra, es decir, para la resolución de los posibles conflictos legales derivados del trámite de

regularización dominial de las parcelas, recomendando que se lleven a cabo las medidas necesarias para su solución.

ORDENANZA N° 10723/2004.-

Que en este sentido, la Dirección de Asuntos Legales autorizada por Decreto 853/00, inició las acciones tendientes a posibilitar la regularización dominial de varios lotes comprendidos en la zona de intervención Pueblo Nuevo, por aplicación del procedimiento previsto en la Ley Nacional 24.320, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio a favor de los Municipios, conforme lo dispuesto en el artículo 4.015 del Código Civil.

Que a dichos efectos se dio inicio al expediente administrativo N° 905/03, caratulado: “ Dirección de Asuntos Legales s/inscripción Ley 24320 – M 7-P.6 y por Decreto N° 671/2003 se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, del inmueble sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana 707, domicilio parcelario calle Monseñor Chalup y José María Estrada s/n°, Plano 67586, Partida 144.492, cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (1-2) al N 84° 15´E de 18,20 metros linda con Municipalidad de Gualeguaychú, Este: Recta (2-3) al S 3° 19´E de 34,75 metros, linda con José María Martínez, Sur: Recta (3-4) al S 82° 11´O de 17,36 metros, linda con calle José M. Estrada; Oeste: Recta (4-1) al N 4° 44´O de 35,40 metros linda con calle Monseñor Chalup.

Que el bien fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, en fecha 28 de octubre de 2003 bajo Matrícula N° 132.654.

Que asimismo, en el predio descripto existe tenencias de larga data, las cuales se intenta regularizar a través de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA) adjudicando dicho predio, mediante donación, a quienes lo han ocupado reconociendo la posesión de esta Municipalidad y son las siguientes personas: 1) Jesús Víctor Tofolón D.N.I. N° 11.315.506 y Alicia Villegas D.N.I. N° 12.095.212; 2) María Elizabeth Esponda D.N.I. N° 23.453.306; 3) Carlos Alberto Carrizo D.N.I. N° 7.188.972 y Asunción de María Saucedo L.C. N° 4.733.533, procediendo a la transmisión de los mismos mediante escritura traslativa de dominio.

Que efectuado el proyecto de subdivisión de la parcela (fs.20/22) el mismo fue observado por la Dirección de Catastro por haberse constatado, a través de la Dirección de Obras

ORDENANZA N° 10723/2004.-

Particulares, la falta de desagües pluviales del lote N°1 y un baño conectado al lindero Este en el lote N° 2.

Que de acuerdo al informe de Area de Gestión y Proyecto, Ingeniero Sergio Farabello fs.30 – los problemas detectados serán solucionados a la brevedad en el transcurso de la obra PRO.ME.BA que se encuentra licitada y próxima a adjudicarse, por lo que, estando previstos dichos trabajos y próximos a ejecutarse según los responsables del Programa, no existirían objeciones para la aprobación del proyecto de subdivisión.

Que según lo dispuesto por el Art.11, Pto. 7, inciso c) de la Ley 3001 surge necesario el dictado de un acto administrativo que autorice al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Que de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social procede declarar de Interés Social la escrituración de dichos predios, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional implementado mediante convenio de fecha 12 de abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos , al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA
LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- AUTORIZASE el proyecto de subdivisión presentado sobre el predio de propiedad municipal sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana 707, domicilio parcelario calle Monseñor Chalup y José María Estrada s/n°, Plano 67586, Partida 144.492, cuyos límites y linderos son: Norte: Recta (1-2) al N 84° 15´E de 18,20 metros linda con Municipalidad de Gualeguaychú, Este: Recta (2-3) al S 3° 19´E de 34,75 metros, linda con José María Martínez; Sur:

Recta (3-4) al S 82° 11' O de 17,36 metros, linda con calle José M. Estrada. Oeste: Recta (4-1) al N 4° 44' O de 35,40 metros linda con calle Monseñor Chalup, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 132.654.

ORDENANZA N° 10723/2004.-

ART.2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación y a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor de las siguientes personas:

Lote N° 1: Jesús Víctor Tofolón, D.N.I. N° 11.315.506 y Alicia Villegas D.N.I. N° 12.095.212.

Lote N° 2: María Elizabeth Esponda, D.N.I. N° 23.453.306

Lote N° 3: Carlos Alberto Carrizo, D.N.I. N° 7.188.972 y Asunción de María Saucedo L.C. N° 4.733.533.

ART.3°.- DECLARASE dicha escrituración de "Interés Social" adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementara mediante Convenio de fecha 12 de abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos y al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

ART.4°.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 9 de septiembre de 2004.

Pablo Baffico, Vicepresidente 1° - Víctor Ingold, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.